



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

PRESIDENCIA

DECRETO N°

VISTO:

Las presentes actuaciones que tienen la finalidad cubrir el cargo, en el nivel de Director de Personal, de la Estructura Orgánica del Honorable Concejo Municipal, aprobada por Decreto 341;

CONSIDERANDO:

Que, se estima necesario y conveniente proceder a cubrir el cargo de acuerdo al mecanismo incorporado en la Ley 9286 – escalafón – que en su capítulo XIII establece el Régimen de Concursos para cubrir las vacantes del personal;

Que, el mismo prevé que la convocatoria sea realizada por el titular del Organismo Descentralizado, debiendo dejarse constituido en el mismo acto, la Junta Examinadora;

Que, además es necesario establecer los cargos a cubrir y la naturaleza del concurso, indicándose la categoría, el agrupamiento, la función la remuneración y el horario, así como las condiciones generales y particulares exigibles, la fecha de apertura y cierre de inscripción y la fecha, hora y lugar en que se llevarán adelante en su caso las pruebas de oposición.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

DECRETA

Artículo 1°: Convóquese a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para la selección de un Director/a que cubrirá el cargo de Director de Personal de la Estructura Orgánica de este HCM aprobada según Decreto (HCM) N° 341/02, a partir del 19 de Octubre de 2009, a saber:

Cargo a concursar:

- Categoría 23 – Agrupamiento Administrativo – Personal Superior

Un/a (1) Director/a de Personal del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

Asignación básica: \$ 3,006, con mas los adicionales particulares, suplementos y asignaciones que correspondan, de conformidad con la legislación vigente.

Prestación horaria: 39 horas semanales.



PRESIDENCIA

Artículo 2º: La Junta Examinadora estará constituida por tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes –en un todo de acuerdo con el Art. 103 del Anexo B de la Ley 9286- los que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES

- 1) Un representante Titular del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante Suplente.
- 2) Un representante de la Caja Municipal de Pensiones y Jubilaciones y un representante Suplente.
- 3) Un representante de la Asociación Sindical (ASOEM) y un representante Suplente.

Artículo 3º: La inscripción de aspirantes se habilitará por el termino de quince (15) días hábiles administrativos, exclusivamente para el personal de este Cuerpo, a contar desde el día hábil inmediato posterior a la fecha de dictado del presente.

Artículo 4º: Dentro de los plazos establecidos los aspirantes deberán presentar las solicitudes de inscripción en sobre cerrado y firmado ante la Oficina de Despacho, dependiente de la Presidencia en el horario de 8 a 13 horas. Las mismas deberán estar dirigidas al Presidente del HCM, tendrán el carácter de Declaración jurada y deberán presentarse por triplicado.

Artículo 5º: El aspirante que se presente deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos, documentos o formularios presentados en otros concursos con anterioridad.

Artículo 6º: Dentro de las cuarentas y ocho (48) horas de cerrado el plazo de inscripción, la documentación presentada mas los legajos personales de los aspirantes, serán remitidos a la Junta Examinadora, a los efectos de la confección de la nómina de aspirantes y de la confrontación de los datos y los antecedentes que registren.

Artículo 7º: Al mismo tiempo, dicha Nomina de aspirantes presentados, será exhibida en un transparente en el Centro de Atención Ciudadana del HCM, además de ser notificado a cada uno de ellos.



PRESIDENCIA

Artículo 8°: Dentro de los (10) días hábiles posteriores al 6 de Noviembre 2009, fecha de cierre del periodo de inscripción, la Junta Examinadora deberá reunirse a los efectos de la sustanciación de los concursos.

Artículo 9°: La Junta Examinadora procederá a valorar los antecedentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del presente. También deberá realizar entrevistas personales a los fines de interiorizarse de las motivaciones personales de los aspirantes.

Artículo 10°: Para el caso de empate en la valoración de los antecedentes de los aspirantes, o que los mismos no reúnan las condiciones mínimas requeridas para el cargo que se concursara, se proseguirá el Concurso con las correspondientes pruebas de oposición de los participantes.

Artículo 11°: En el caso que correspondiere, las pruebas de oposición se realizaran dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que la Junta Examinadora se expida. En dicho caso se deberá notificar fehacientemente a los interesados del día, hora y lugar del mismo.

Artículo 12°: A los fines de sustanciación de los presentes concursos, las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de la Administración Pública (art. 88 y 89 Ley N° 9286), serán desempeñadas por los miembros de las Juntas Examinadoras.

Artículo 13°: Los apartados del art. 95 del Estatuto Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, serán valorados de acuerdo a las siguientes pautas:

A-FUNCIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS Y QUE DESEMPEÑE EL CANDIDATO:

1- Agente de igual categoría, con iguales o similares funciones, o agente que se haya desempeñado como reemplazante del cargo concursado, por un término no inferior a seis (6) meses ininterrumpidos, se computara por año o fracción mayor de seis (6) meses.....0,50 pts.

2- Agente con funciones similares que sea titular de un cargo inmediato inferior al concursado, no incluido en el punto anterior, por año o fracción mayor de seis (6) meses.....0,40 pts.

3- Agente con funciones de la misma rama o especialidad, titular de un cargo de dos (2) categorías inferiores al concursado, por año o fracción mayor de seis (6) meses.....0,30 pts.

4- Agente que sea titular de un cargo de tres (3) categorías inferiores al cargo concursado, por año o fracción mayor de seis (6) meses.....0,20 pts.

B- TITULOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES, SECUNDARIOS Y CERTIFICADOS DE CAPACITACION OBTENIDOS:



PRESIDENCIA

Se valoraran los comprendidos en el Art. 52° del presente Escalafón de acuerdo al siguiente detalle:

1- Universitarios o Terciarios:

- 1.a. Con planes de estudio de cinco (5) o mas años.....1,50 pts.
- 1.b. Con planes de estudio de cuatro años (4) años.....1,25 pts.
- 1.c. Con planes de estudio de hasta tres (3) años.....1,00 pts.

2- Titulos Nivel Medio:

- 2.a. Con planes de estudio de seis (6) o mas años.....0,75 pts.
- 2.b. Con planes de estudio de cinco (5) años.....0,65 pts.
- 2.c. Con planes de estudio de hasta tres (3) años.....0,50 pts.

En los dos incisos anteriores, se ponderará sólo el titulo de mayor puntaje que posea el concursante, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3- Certificado de Capacitación:

- 3.a. Por cada curso o actividad de hasta veinte (20) hs.....0,25 pts.
- 3.b. Por cada curso o actividad de hasta cincuenta (50) hs.....0,35 pts.
- 3.c. Por cada curso o actividad de mas horas.....0,40 pts.

Hasta un máximo de 1 pto.

C- ESTUDIO CURSADO O QUE CURSA:

No se computaran los que hayan dado lugar a la obtención de títulos indicados en el punto B, hasta un máximo de 0,25 pts.

D-CONOCIMIENTO ESPECIALES ADQUIRIDOS:

Con relación al cargo concursado, hasta un máximo de.....0,75 pts.

E- TRABAJOS REALIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL CANDIDATO:

Hasta un máximo de.....0,25 pts.

F- TRABAJOS EN CUYA ELABORACION PARTICIPO EL CANDIDATO:

Hasta un máximo de.....0,25 pts.

G- MENCIONES OBTENIDAS Y FOJA DE SERVICIOS SIN ANTECEDENTES NEGATIVOS:

Antecedentes laborales del candidato dentro o fuera de la Administración Municipal y que no hayan sido valorados en puntos anteriores, a juicio de la Junta Examinadora, hasta un máximo de.....0,75 pts.

H- ANTIGÜEDAD EN LA REPARTICION:

Por cada año de antigüedad o fracción mayor a seis meses.....0,05 pts.

Hasta un máximo de 1,25 pts.



PRESIDENCIA

I-ANTIGÜEDAD TOTAL DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL O COMUNAL.:

Por cada año de antigüedad o fracción mayor de seis meses.....0,05 ptos.

Hasta un máximo de 1,25 ptos.

Para todos los concursantes se ponderarán los mismos rubros.

Los correspondientes a los apartados b), c), d), e) y f) se considerarán siempre que guarden relación con la función del cargo concursado.

Artículo 14º: En el caso de que los candidatos no alcancen un mínimo de 6 puntos por sus antecedentes, deberán realizar un concurso de oposición escrito entre los agentes que considere que reúnan las características y calidades mínimas para concursar. En el caso de que los candidatos no alcancen un mínimo de 4 puntos por sus antecedentes, y así lo considere la Junta Examinadora, se podrá declarar desierto el concurso.

Artículo 15º: Se declarará desierto el concurso por los siguientes motivos:

- a) falta de aspirantes,
- b) Insuficiencia de antecedentes en los candidatos según lo establecido en el artículo anterior
- c) Insuficiencia en los resultados de los exámenes de oposición.

Para los incisos b) y c) se necesitará un acta refrendada por los integrantes de la Junta Examinadora.

Artículo 16º: Toda normativa o duda que no estuviese contemplado en el presente decreto, se regirá por las normas establecidas en la Ley 9286.

Artículo 17º: Notifíquese a través de la Dirección de Personal y mediante circulares informativas, a todos los agentes interesados y a la asociación gremial correspondiente.

Artículo 18º: Comuníquese.